

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL OPPIDUM DE ARROLA, “ARROLAGUNE” DE ARRATZU.

▪ CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la gestión y dinamización del **CENTRO DE INTERPRETACION DEL OPPIDUM DE ARROLA, “ARROLAGUNE”**, en Arratzu.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, tal y como establece el artículo 15 de Ley 9/2017, de 26 de octubre de 2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

▪ CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de la obra será el procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a la relación calidad precio según lo descrito en la cláusula 10 de este pliego.

▪ CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.arratzu.net.

▪ CLÁUSULA CUARTA. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 100 LCSP 2017, el sistema para la determinación del precio es el de precios unitarios referidos a los trabajos y obras a realizar.

El presupuesto base de licitación consignado para la prestación de este servicio asciende a la cuantía de 60.000€ al que se adicionarán 12.600€ correspondientes al IVA. Este importe se desglosa en **30.000,00 € anuales**.

Se considera un plazo de prestación del servicio de 2 años, prorrogables por un año adicional, de forma tácita, hasta un máximo de dos prórrogas.

Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP 2017.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **120.000,00 Euros (IVA excluido)**, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo al presupuesto vigente; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Conceptos incluidos en el precio.

En el precio global, y en su caso, en cada precio unitario ofertado, se considerarán incluidos todos los gastos (directos, indirectos y generales) necesarios para la prestación del servicio.

▪ **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

El plazo de ejecución del contrato de la obra será de **DOS (2) años**, con un máximo de hasta dos prórrogas, de un año cada una de ellas

La ejecución del contrato de obra comenzará con la firma del contrato de adjudicación por las partes.

▪ **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la LCSP podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

▪ **CLÁUSULA SÉPTIMA. Condiciones de solvencia**

Siendo un contrato cuyo valor es inferior a 500.000,00 €, y de conformidad con el artículo 77 de la Ley 9/2017 de CSP no es necesaria la exigencia de clasificación.

Además, y al tratarse de un procedimiento simplificado, únicamente se exige el Registro de Contratistas y una declaración responsable según el artículo 159.4 c).

▪ **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción A: Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la [Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP].

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince** días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la [Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP] pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la [Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP].

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

8.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del servicio de gestión y dinamización del **CENTRO DE INTERPRETACION DEL OPPIDUM DE ARROLA, "ARROLAGUNE"**, EN ARRATZU. La denominación de los sobres es la siguiente:

- [Sobre/Archivo electrónico] "A": Documentación Administrativa.
- [Sobre/Archivo electrónico] "B": Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- [Sobre/Archivo electrónico] "C": Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] "A"
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] "B"
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo:

b) Mejoras.

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] "C"
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

▪ CLÁUSULA NOVENA. Garantías

Los licitadores no deberán constituir una garantía provisional. A modo de garantía definitiva, deberán presentar un aval correspondiente al 5% del importe total de la licitación.

▪ CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE SIN NECESIDAD DE JUICIO DE VALOR:

A incluir en el sobre B

- **Precio: Se valorará de 0 a 60 puntos:** Se concederá 35 puntos a la proposición que presente la oferta más baja y a los demás se les aplicará la siguiente fórmula:

$$POi = 60x\sqrt{MO/Oi}$$

Donde POi es la puntuación de una oferta, Oi es la oferta presentada y MO la mejor oferta.

Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados. Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que la oferta presentada tenga una baja superior a la baja media de las ofertas más 10 puntos.

- **Mejoras: Se valorará de 0 a 15 puntos:** de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Número de visitas especiales adicionales: Se valorará con cero puntos la realización de hasta 10 visitas especiales adicionales y, de forma lineal, con un máximo de 5 puntos, a partir de 10 visitas especiales adicionales, hasta un máximo de 30 visitas adicionales.
 - Inversión adicional en anuncios: Se valorará con cero puntos la inversión adicional de hasta 3.000 € en anuncios y, de forma lineal, con un máximo de 5 puntos, a partir de una inversión adicional de 3.000€, hasta un máximo de 8.000€.
 - Encuestas adicionales: Se valorará con cero puntos la realización de hasta 100 encuestas adicionales y, de forma lineal, con un máximo de 2,5 puntos, a partir de 100 encuestas adicionales, hasta un máximo de 275 encuestas adicionales.
 - Folletos adicionales: Se valorará con cero puntos la realización de hasta 500 folletos adicionales y, de forma lineal, con un máximo de 2,5 puntos, a partir de 500 folletos adicionales, hasta un máximo de 2.000 folletos adicionales.

NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: NECESIDAD DE JUICIO DE VALOR:

A incluir en el sobre C

- **Memoria descriptiva del servicio:**

Se valorará según el siguiente baremo:

- **Estudio detallado de la propuesta de servicio: Se valorará de 0 a 20 puntos.**
- **Detalle del personal asignado a la prestación del servicio y experiencia en la prestación de este tipo de servicios. Se valorará de 0 a 5 puntos.**

El número máximo de páginas de la documentación del Sobre C será de 10 páginas. Cualquier exceso de este número de páginas no se valorará.

En caso de empate la adjudicación se decidirá a sorteo entre los primeros clasificados.

Únicamente se aceptarán aquellas ofertas que previamente no hayan resultado declaradas anormales y desproporcionadas.

En caso de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 de LCSP.

▪ **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación**

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde del Ayuntamiento.

Vocales: Administrativa del Ayuntamiento

Secretaria: Secretaria Interventora.

▪ **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 191 de la LCSP.

▪ **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Propositiones, calificación de documentos y Adjudicación**

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas y procederá a la apertura de los [sobre/archivo electrónico] «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los [sobre/archivo electrónico] «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los [sobres/archivos electrónicos] «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

▪ **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

▪ **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

▪ **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

▪ **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos y Obligaciones**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de las partes las siguientes:

A) Abonos al adjudicatario.

La expedición de las facturas por la prestación del servicio se efectuará mensualmente. El responsable del contrato, por parte del ayuntamiento validará las mismas, si procede, o hará las correcciones que estime oportunas.

Se podrán requerir la justificación de atender todas las obligaciones laborales, por parte del adjudicatario, antes del abono de las facturas.

B) Obligaciones del adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1.- El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario. Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

2.- Serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.

3.- La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

4.- La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

5.- Correrán a cargo del contratista los gastos de obtención de licencias, autorizaciones y permisos de cualquier tipo, tributos y cuantos otros lleven consigo la prestación del servicio.

6.- El personal afecto a la ejecución del servicio dependerá laboral y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora del mismo, siendo el Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales.

7.- El adjudicatario deberá disponer en todo momento de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con la oferta presentada, procediendo de inmediato, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso.

8.- Serán a cargo y de responsabilidad del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo del servicio que sea su naturaleza y volumen. Igualmente, con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario contratará para todo el periodo que duren los trabajos y por cuenta del adjudicatario, las siguientes pólizas, copia de las cuales aportará al Ayuntamiento:

Seguro de Responsabilidad Civil, en sus vertientes general, de explotación, patronal y de trabajos terminados, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños y perjuicios que se causen a terceras personas –incluida la contratante- como consecuencia del desarrollo del contrato.

Se incluirán las siguientes coberturas:

1 Daños derivados de riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

2. Garantías adicionales derivadas de error de diseño, riesgo del fabricante, gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, daños a bienes preexistentes, huelga, motín y terrorismo.

El valor asegurado se calculará tomando el valor de ejecución material del servicio, en el que están incluidos los Gastos Generales, el Beneficio Industrial, honorarios e IVA.

Los adjudicatarios abonarán las primas de los seguros.

En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas. La peritación de los daños realizada a cargo de la Compañía de Seguros así como los acuerdos de cancelación de siniestros serán vinculantes para el adjudicatario.

En caso de producirse un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el adjudicatario pagar la sobreprima que corresponda. El adjudicatario deberá comunicar a la finalización de los trabajos, el volumen de obra definitivo y, en caso de superar el presupuesto de obra previsto inicialmente, se hará cargo de la sobreprima correspondiente de la regularización de la suma asegurada. El adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidencia al Corredor de Seguros con el fin de proceder a la tramitación del expediente.

El Contratista, proporcionará al Ayuntamiento, una copia de la póliza antes del inicio de las obras. El pago correspondiente al Seguro de Responsabilidad Civil y al Seguro de Todo Riesgo Construcción se realizará por el Contratista con anterioridad a la firma del contrato de ejecución de obra.

En cualquier caso, los importes finales a liquidar serán los efectivamente abonados por el Ayuntamiento, para los diferentes seguros.

La responsabilidad primaria y directa del Contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el Contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales. Durante la vigencia del contrato, la Propiedad y/o la Dirección Facultativa, podrán pedir al Contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo -en caso contrario- la Propiedad suspender el pago de certificaciones y suspender el plazo de garantía de un año, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

9.- El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato. El importe máximo de los gastos de publicidad asciende a la cantidad de 500,00 €.

▪ **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud *[(o en su caso), Estudio Básico de Seguridad]* del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra. *[Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción]*

▪ **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Revisión de Precios**

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

▪ **CLÁUSULA VIGESIMA. Recepción y Plazo de Garantía**

El inmueble en el que se desarrolla el servicio se devolverá a la propiedad en las mismas condiciones en las que se entregó para la prestación del mismo.

Solo se autoriza el deterioro normal por el transcurso del tiempo.

Cualquier otro deterioro no achacable al normal uso del inmueble, será requerido por el ayuntamiento para su inmediata subsanación, quedando este, autorizado por el adjudicatario, a ejecutar la misma con cargo al aval definitivo presentado si, tras un mes, desde el requerimiento de subsanación realizado, el adjudicatario no lo hubiera atendido.

▪ **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Facturas**

El servicio se abonará, con facturas mensuales de igual importe, en 12 mensualidades.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Tesorería Municipal.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Arratzu.

▪ **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Ejecución del Contrato**

Los requerimientos técnicos para la prestación del servicio son:

- a. **Tareas a realizar por la adjudicataria:** La empresa contratada deberá disponer de los recursos técnicos y de personal, necesarios para la ejecución de los trabajos previstos en estos pliegos, que incluyen:

- La **Dinamización** del Centro de Interpretación del Oppidum de Arrola.
 - Gestión de la apertura y cierre del local del ARROLAGUNE.
 - Supervisión y control de los elementos expositivos que integran el ARROLAGUNE.
 - Atracción de visitantes a este espacio expositivo.
 - Creación y gestión de un calendario de visitas.
 - Registro y gestión de las reservas de grupos y Centros escolares.
 - Análisis de encuestas de satisfacción y elaboración de estadísticas e informes.
 - Contactos, gestión y coordinación con los centros escolares de la comarca para la organización de visitas a ARROLAGUNE.
 - Aportación y gestión del personal necesario para la puesta en marcha del proyecto.

- **Promoción** de la difusión del conocimiento sobre el Oppidum de Arrola.
 - Idea y ejecución de un plan de comunicación y marketing del proyecto y actividades en “Arrolagune”.
 - Proporcionar información sobre el Arrolagune y el Oppidum.
 - Establecer y ejecutar un plan de reparto del folleto promocional de ARROLAGUNE, entre:
 - Las Oficinas de Información Turística de Busturialdea y Bilbao.
 - Todos los centros escolares de la comarca de Busturialdea y una selección de un mínimo 25 centros escolares de Bizkaia.

- **Concienciación** a la sociedad de la importancia de conocer y conservar el patrimonio cultural e histórico de Bizkaia.

b. Condiciones mínimas de ejecución:

- Días de apertura del centro: domingos y festivos del año
- Horario de apertura: De 10 a 14 horas
- Obligación de ofertar la atención a visitantes y visitas guiadas en euskera, inglés y castellano
- Elaboración, impresión y reparto de 1000 folletos promocionales
- Elaboración de 350 encuestas de satisfacción
- Se pondrá a disposición de Arrolagune un teléfono y una dirección de correo electrónico
- Mínimo de 4 visitas especiales anuales, que integren la visita al oppidum de Arrola y la visita a Arrolagune, con visita guiada a ambos recursos: oferta en castellano, euskera e inglés

▪ **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Modificación del Contrato**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203 de la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en el Título V del Libro I de la mencionada Ley.

Por ningún motivo, ni bajo ningún pretexto, podrá el Contratista efectuar modificaciones del servicio sin la aprobación expresa del AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO se reserva el derecho a realizar las modificaciones del proyecto que considere oportunas hasta un 10 % en más o en menos del presupuesto de contrata, pudiendo abarcarse parte o la totalidad de una o varias partidas o unidades del presupuesto, quedando obligado el adjudicatario a realizar las actuaciones de acuerdo con dichas modificaciones y a los precios contratados. Tales cambios no darán lugar a reclamación alguna por parte del Adjudicatario.

▪ **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del horario o días de apertura o alguno de los compromisos adquiridos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada hora de no apertura, IVA excluido (art. 193 de la Ley 9/2017 LCSP).

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalidades recogidas en este apartado no excluyen la responsabilidad en que incurrirá la contrata, en cualquiera de los supuestos de incumplimiento de contrato o mala ejecución de éste, por los daños y perjuicios que genere a terceros o al propio Ayuntamiento derivados de tal incumplimiento, que serán exigidos y devengados de manera independiente –y acumulativamente a ésta- de las penalidad es que se impongan.

▪ **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 245 de la LCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

En ningún caso el incumplimiento en el horario de apertura podrá exceder del VEINTE POR CIENTO (20%) del horario total anual del servicio por lo que una vez alcanzado este límite máximo el Ayuntamiento, podrá proceder a la resolución del contrato por incumplimiento del Adjudicatario.

En ningún caso serán causas justificativas de la demora del adjudicatario, para la interrupción del servicio, las referidas a sucesos y condiciones meteorológicas salvo que las mismas sean declaradas oficialmente como “zona de catástrofe”

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

▪ **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Reglas de prevalencia en caso de existencia de contradicciones en la documentación.

En el caso de discordancia entre las estipulaciones del contrato y el contenido de cualquier otra documentación (Pliego, Proyecto Técnico,...) prevalecerá lo indicado primero en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, los Pliegos técnicos, el Proyecto técnico, etc.

En el caso de discordancia entre los diferentes documentos que conforman el Proyecto Técnico, prevalecerá el orden de documentos relacionados en este Pliego (Planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, Memoria, Pliego de Condiciones Generales, Mediciones...).

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

En Arratzu, junio de 2026

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del servicio _____, en Arratzu, ante el Ayuntamiento de Arratzu

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de “**GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACION DEL OPPIDUM DE ARROLA, “ARROLAGUNE”**”, en Arratzu.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la LCSP para ser adjudicatario del contrato del servicio de “**GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACION DEL OPPIDUM DE ARROLA, “ARROLAGUNE”**”, en Arratzu. en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/Dña....., con domicilio en, calle
..... y provisto de D.N.I. nº, (en su propio
nombre y representación o) en representación de la empresa con
domicilio en, calle, CP, Tfno.....,
Fax y CIF.....,

DECLARO:

- I. Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio “.....” convocado por parte del Ayuntamiento de
- II. Que igualmente conozco el objeto del servicio, con su contenido, al que se presta conformidad, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la apertura, instalación y funcionamiento.
- IV. Que en relación con el indicado servicio, oferta su prestación en el precio de:
..... – en letra - (.....€) anuales,
comprendiéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el IVA y el beneficio industrial del contratista.

En el importe total ofertado se encuentra incluida la cuantía de..... -en
letra- (.....€) correspondiente al IVA que debe ser repercutido.

Adicionalmente, se ofertan las siguientes mejoras:

- Número de visitas adicionales
-€ de inversión en anuncios
- encuestas adicionales
- folletos adicionales

En, a de de

Fdo.: D/Dña